



Sincelejo (Sucre), tres (03) de agosto de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : **Constitucional**
Acción : **Incidente de desacato.**
Radicación : **77001-33-33-007-2014-00241-00**
Accionante : **ELIDA CONTRERAS DÍAZ**
Accionado : **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL LAS VÍCTIMAS.**

Asunto: Notificación incidente de desacato, a la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante auto de fecha 19 de marzo de 2015, se admitió el incidente de desacato de la referencia (fls. 9-10), para notificar la admisión del presente, se libró el oficio 0429-2015 de fecha 20 de marzo del cursante año, dirigido a la Directora de la UARIV Dra. María paula Gaviria Betancur (fl. 12); el día 26 del mismo mes se recibió contestación por parte de la accionada (fls. 14-22).

II.- CONSIDERACIONES:

Revisada la contestación dada por la Unidad de Víctimas, hecha por intermedio de su representante judicial, encuentra el Despacho que en la misma se informa: (i) que la persona encargada de dar cumplimiento a las órdenes en el caso concreto es el Doctor **CAMILO BUITRAGO HERNÁNDEZ**, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 4802 de 2011 y Resolución interna No. 187 del 11 de marzo de 2013; (ii) que ya se le dio contestación al derecho de petición de radicado **No.20146301788612**, en fecha 14 de agosto de 2014, para lo cual se aporta copia de la contestación (fls. 16-17).

Vista la información allegada por la Unidad de Víctimas, y confrontándola con la orden proferida en la sentencia de tutela adiada 11 de diciembre de 2014, encuentra el Despacho, que la misma no se ajusta a lo ordenado por el Despacho en la sentencia referida.

Además de lo anterior habiéndose informado por parte de la entidad quien es el funcionario que dentro de la misma se encuentra encargado para dar cumplimiento a las órdenes judiciales relacionadas con la ayuda humanitaria de transición – ayuda humanitaria desplazamiento, corresponde a este Despacho ordenar que se notifique a dicho funcionario, a fin de enterarlo del incidente de desacato propuesto, ello con el fin de brindarle la garantía procesal del derecho de defensa y debido proceso.

Siendo así las cosas, se ordenara notificar al Doctor **CAMILO BUITRAGO HERNÁNDEZ**, Director de Gestión Social y Humanitaria de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

La notificación se debe realizar a la dirección de correo electrónico soportetomaenlinea@unidadvictimas.gov.co, que aparece en la hoja de vida que se encuentra en el SIGEP, (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público), como también a al correo notificaciones.juridicauariv@unidaddevictimas.gov.co.

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE personalmente del inicio del **INCIDENTE DE DESACATO** presentado por la señora **ELIDA CONTRERAS DÍAZ**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho judicial el día once (11) de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al Doctor **CAMILO BUITRAGO HERNÁNDEZ**, Director de Gestión Social y Humanitaria de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, señalándole que dispone del término de tres (03) días siguientes al recibo de la notificación, para que rindan un informe sobre los hechos o motivos por los cuales se ha incumplido la orden de este Juez constitucional, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer; para ello, hágase entrega de copia del auto admisorio y del escrito de incidente y sus anexos.

El requerido allegará con el informe copia de sus actos administrativos de nombramiento y posesión y/o del contrato laboral que tiene con la entidad.

TERCERO.- Notifíquese esta providencia al señor Agente del Ministerio Público, Delegado ante este Despacho.

CUARTO.- Imprímase a este asunto el trámite previsto por los Artículos 127 y siguientes del C. G.P.

QUINTO.- Del escrito de incidente córrase traslado al accionado, por el término de tres (03) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO.- Requiérase al Dr. **CAMILO BUITRAGO HERNÁNDEZ**, Director de Gestión Social y Humanitaria de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, para que proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho judicial el día once (11) de diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

Ejvs